

Recurso reposición

ROLANDO ENRIQUE CASTRO DIAZ <SAKKARA678RCD@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 1:43 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sakkara678rcd@hotmail.com <sakkara678rcd@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (215 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señores

JUZGADO (5) QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Ref.: **PROCESO DECLARATIVO No. 11001 31 03 005 2017 00672 00**
Demandante: **JOSE MANUEL BOGOTA VILLALOBOS Y OTROS**
Demandada: **URBANIZADORA NUEVA BOGOTA LIMITADA EN LIQUIDACION.**

ROLANDO CASTRO DIAZ, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de la persona jurídica demandada, respetuosamente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 9 de noviembre del 2020, toda vez que no considero prudente, ni tampoco entiendo el porqué de la actualización del oficio 726 que aún no se ha librado en el presente expediente.

Sea esta la oportunidad para precisarle al Despacho que el extremo activo de la demanda retiró el oficio (256) dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, con un tiempo más que prudencial para la respectiva inscripción, lo cual se puede corroborar dentro de las actuaciones que reposan en el expediente.

Además, su señoría profirió auto admisorio el pasado 19 de enero de 2018 en donde se ordenó la inscripción de la demanda, situación que no se encuentra acreditada por la parte demandante. Nótese que en auto de data 31 de enero de 2018 se informó que dicho oficio ya estaba elaborado (ver record del expediente), y se observa que la parte activa lo retira el pasado 21 de marzo de 2018, es decir casi dos meses después fueron retirados.

Por otra parte, el apoderado del extremo activo radica el pasado 3 de mayo de 2019 oficio No. 256 de fecha del 30 de enero del 2018 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, tal y como consta en la nota devolutiva presente en el expediente, como consecuencia de lo anterior, podemos observar que el pasado 10 de abril del 2019 el precitado apoderado, pone en conocimiento al despacho que dichos oficios (256 al 260) fueron radicados a sus destinatarios, es así que el extremo activo, tuvo el suficiente tiempo para radicar y poner en conocimiento la orden impartida por su despacho a las diferentes entidades del orden nacional como local; es de precisar que

dicha carga le corresponde al demandante mas no es resorte del despacho gestionar y radicar dichos oficios, pues recibimos con asombro que se pretenda actualizar un oficio que ya corrieron con lo cometido (poner en conocimiento la orden del despacho).

observando el expediente, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, puso en conocimiento el pasado 27 de mayo del 2019, tanto al despacho como al interesado de la nota devolutiva que correspondería al trámite que surtió el oficio 256, siendo este tiempo prudente y que es infirmado por la entidad para resolver y/o acatar lo ordenado por el despacho y que ahora pretenden invalidar con la actualización de un oficio que ya fuera radicado ante la oficina de Registro.

Es de anotar, que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solo hasta el día 15 del mes de agosto del 2019, adelanto actuación administrativa, en la que se profiere la Resolución No.00000404, dejando sin valor ni efecto jurídico algunas anotaciones que comprometen diferentes folios de matrículas que se desprenden de uno de mayor extensión

Nuevamente, sigo insistiendo a mi petición en cuanto a que, si opera lo concerniente al desistimiento tácito, por cumplirse con los presupuestos para tal figura.

Del Señor Juez, Atentamente,



ROLANDO CASTRO DIAZ

C. C. No. 7.315.535 de Chiquinquirá

T. P. No. 205277 del C. S. de la J.

Correo electrónico: sakkara678rcd@hotmail.com

Abonado telefónico: 312 381 3466

Documento original firmado

Artículo Ley 527 de 1999 y Decreto 2634 de 2012